



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

PARRAL, 26 MAR 2020

DECRETO EXENTO N° 1527 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) El Decreto Exento N°1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- e) Decreto Exento N°877 de fecha 14 de Febrero de 2020, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar la Contratación de "Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la Comuna de Parral" ID N°2600-5-LE20 y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes.
- f) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión realizada el 10 de Marzo de 2020, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor del Proveedor don CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS, Cédula Nacional de Identidad N°6.671.911-1.
- g) Decreto Exento N°1.303 de fecha 11 de Marzo de 2020, que adjudica la Licitación Pública denominada "Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fine a la Comuna de Parral ID N°2600-5-LE20", al Proveedor don Carlos Washington Jara Brevis, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]
- h) Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 24 de Marzo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 24 de Marzo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, Cédula Nacional de Identidad N°10.604.200-4 y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula Nacional de Identidad N°6.671.911-1, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O A D - R E F E R E N D U M

En Parral, República de Chile a 24 de Marzo 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N°312, Villa Universitaria, Talca, de paso en esta, en adelante denominado como "el Proveedor" o "el Adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga al Proveedor don CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS, la ejecución de la Licitación Pública denominada "SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES A LA COMUNA DE PARRAL", ID N° 2600-5-LE20", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: La ejecución de este servicio será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO:

- Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada por el "Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la comuna de Parral", conforme al Anexo N° 4 oferta detallada donde se establecen los valores netos por cada prestación de servicios, en pesos, moneda nacional y se entenderá incluir en él todos los gastos que para el proveedor adjudicado la prestación de servicio.
- El Municipio se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten, a través de Decreto fundado, de conformidad con la Ley N° 19.886.
- La ampliación o disminución del servicio no constituirá un contrato nuevo y la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de prestación de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y sus Mantenciones, deberá adaptarse a este nuevo valor de forma proporcional.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIOS OFERTADOS: Se deja establecido, que los productos y precios ofertados en peso chileno, son los que se presentan a continuación y serán los considerados para todo el periodo de contrato:

elPortal.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES

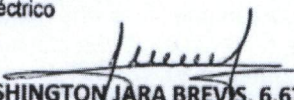
Secretaría Comunal de Planificación

**ANEXO N° 4
ANEXO ECONÓMICO
OFERTA DETALLADA**

LISTADO DE MATERIALES Y MANTENCIÓN DE LUMINARIAS			
N°	Detalle	Unidad	Valor Unitario Neto
1	Cableado de Luminarias tipo Eva de 1.5 mm o similar color rojo y blanco.	MTS.	\$ 10.000
2	Instalación de Luminarias de sodio de 70 w; equipo bajo norma nacional con difusor de acrílico.	UN	\$ 20.000
3	Instalación de Luminarias led de 30,60, 90 o 100 w. con gancho tipo L 150 bajo norma nacional.	UN	\$ 165.000
4	Reemplazo de Luminarias led con cabezal de 30,60, 90 o 100 w.	UN	\$ 150.000
5	Mantenimiento de Luminarias Solares consistente en limpieza de panel y reparación de ópticos led.	UN	\$ 20.000
6	Reemplazo de Ampolletas de sodio alta presión de 70 w. con o sin ignitor.	UN	\$ 15.000
7	Reemplazo de Ballast capsulados exterior de 70 w. de sodio.	UN	\$ 22.000
8	Reemplazo de Contactor de control A.P. de 25 A.	UN	\$ 20.000
9	Reemplazo de Foto Celda	UN	\$ 15.000
10	Reemplazo de Fusibles Aéreos	UN	\$ 10.000
11	Reemplazo de Luminaria Completa c/Gancho curvo galvanizado norma nacional L125 y Cabezal, equipo con norma nacional con difusor de acrílico.	UN	\$ 82.000
12	Reemplazo de Equipo de Medida de Propiedad Municipal	UN	\$ 30.000
13	Reemplazo de Portalámparas	UN	\$ 12.000
14	Reemplazo de Alambreado Completo Luminaria, cable tipo eva de 1.5 mm o similar color rojo y blanco.	UN	\$ 10.000
15	Reparación de Hilo Conductor preensamblado de aluminio o calpe 2x16 mm.	MTS	\$ 10.000

16	Reparación de Luminarias Solares consistente en cambio de led e inversor.	UN	\$ 42.000
17	Reparación de Luminarias Solares consistente en cambio de batería.	UN	\$ 150.000
18	Reposición de Proyector de Área LED de 100 w	UN	\$ 70.000
19	Retiro de Ganchos	UN	\$ 15.000
20	Retiro de luminarias, Projectores o Luminarias Ornamentales.	UN	\$ 18.000
21	Retiro de Postes Hormigón	UN	\$ 35.000
22	Retiro de Postes madera	UN	\$ 25.000
23	Instalación de poste de madera pino impregnado de 8 MTS	UN	\$ 85.000
24	Instalación de poste de hormigón de 8,7 MTS carga 450	UN	\$ 160.000
25	Instalación de poste de metálicos de acero galvanizado cónicos estándar de 8 MTS.	UN	\$ 300.000
TOTAL VALOR NETO			\$ 1.491.000
TOTAL VALOR CON IVA			\$ 1.774.290

CARLOS JARA BREVIS
Contratista e Instalador Eléctrico
Alta y Baja Tensión


CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS, 6.671.911-1

NOMBRE, RUT Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROponente

(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)

El presente listado no constituye la totalidad de los servicios que serán adquiridos por el Municipio a futuro, es solo referencial, pudiendo variar (aumentar o disminuir) no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el 100% de los productos o servicios solicitados.

CLÁUSULA QUINTA: SE DEJA ESTABLECIDO: que el presupuesto referencial del contrato es de \$36.000.000.- (Treinta y seis millones de pesos) IVA incluido, por el periodo de un año a contar de la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de un (1) año a contar de la fecha de suscripción y será en los términos establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes y demás antecedentes de la Licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Caución que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral RUT N° 69.130.700-K, tomada por el oferente adjudicado, por un monto equivalente a \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), por un plazo que excederá en 90 días corridos contado desde la fecha de la firma del contrato.

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Unidad Jurídica, ubicada en el 2° Piso del Edificio Municipal Dieciocho N° 720, debiendo ser tomadas en pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento, según corresponda.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la comuna de Parral ID N° 2600-5-LE20 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante".

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

Forma y oportunidad para restituir la Garantía: Esta garantía será devuelta 90 días corridos después de la fecha de término del Contrato de Suministro y aprobada ésta mediante Decreto Exento.

En caso de aumento de plazo y/o aumento del contrato de suministro: la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes Bases, el Municipio, previa solicitud fundamentada de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Consideraciones:

- Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión; acorde a lo que define el "Manual de Procedimiento sobre recepción, control, custodia y liberación de documentación en Garantía en la Ilustre Municipalidad de Parral" (el cual dispone la Tesorería Municipal).

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA NOVENA: PÓLIZAS DE SEGUROS: Las pólizas serán las siguientes, según corresponda:

Seguro responsabilidad civil por daños a terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasionada a terceros, entre otras. Debe señalar como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.

Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en cualquier afiliación a entidad administradora del seguro Ley N° 19.744, de acuerdo a la legislación vigente.

Ejemplo: Si la empresa no está afiliada a una Mutual de Seguridad, deberá contratar una póliza de seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, frente accidentes y enfermedades que les ocurran a causa o con ocasión del trabajo. Esto se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos del Ministerio del trabajo y Previsión social.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

La (s) pólizas (s), según correspondan, deberá (n) ser presentada por el oferente para a la firma del contrato y deben señalar el nombre del servicio; para luego ser entregadas por la Unidad Jurídica al I.T.S responsable del suministro.

La Municipalidad NO contratará ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la empresa adjudicada.

CLÁUSULA DÉCIMA: INICIO DE CONTRATO: Empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la firma de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: El contrato no estará afecto a reajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario: El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario. "Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio."
- b) Si el adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- c) Si el adjudicatario no iniciare oportunamente la ejecución del servicio o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- d) Si la ejecución del servicio no se hubieren realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- e) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- f) Si el adjudicatario ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- g) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- h) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del estado de pago
- i) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
- j) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- k) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.
- l) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- m) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismo términos adjudicado.
- n) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- o) En los demás casos que autoriza la ley.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.
- b) En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.
- c) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.
- d) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.
- e) También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

Efectos de la terminación anticipada del contrato: Por ser declarado el Proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponderá a la Asesoría Jurídica Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RETENCIONES: No se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS EXISTENTES: El término del contrato facultará al municipio, para hacer efectivas las garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad. Pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA: UNIDAD TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá la responsabilidad de designar un funcionario encargado de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, dicha designación se realiza mediante decreto, el cual será el responsable de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.

Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.)

- a) Será nominado a través de decreto exento una vez adjudicada la propuesta, dicho funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios de mantención velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.
- b) Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un Inspector Técnico quien coordinará las eventuales Órdenes de Trabajo con el Proveedor adjudicado dentro de los plazos establecidos.
- c) El I.T.S velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.
- d) En caso eventual de licencia y/o vacaciones del ITS designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado del servicio, y dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al proveedor adjudicado, de la Unidad Técnica o Municipalidad.
- e) El I.T.S, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.
- f) El I.T.S enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden copias de devolución o renovación de boletas de garantía, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier

otra información relacionada al suministro.

- g) El I.T.S velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el periodo que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

Profesional a cargo del suministro:

- a) Para la ejecución del Proyecto deberá existir un profesional con el Título de Ingeniero Eléctrico con licencia clase A certificada por SEC, que esté disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Servicio de la Municipalidad.
- b) En caso que el funcionario a cargo del suministro se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el proveedor adjudicado deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.S, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado del servicio, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.
- c) El Profesional a cargo del suministro deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante correo electrónico, teléfono fijo o móvil, por la Inspección Técnica.
- d) El Inspector Técnico de servicio podrá solicitar cambio del profesional a cargo del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold) foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente durante la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Proveedor adjudicado, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.S, de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al proveedor, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones o cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el proveedor adjudicado y la Unidad Técnica y/o I.T.S.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.S y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, toda anotación en el Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.S, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la I.T.S al adjudicatario por el Libro de Obras el cual deberá ser entregado a la Municipalidad al momento del término de contrato al recibirse las observaciones, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en el servicio sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico).

El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continúa no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:

- El contrato será pagado de forma mensual conforme los trabajos encomendados por la I.T.S., y que se encuentren al 100% ejecutados previo visto bueno de la Unidad Técnica. Para lo cual deberá adjuntar la documentación indicada en el punto 21.1 de las presentes bases de licitación.
- Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida de la siguiente manera:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de mes, Monto

→ El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.

→ La Factura será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

Documentos que debe presentar el contratista en la Unidad Técnica: Para dar curso al respectivo Estado

de Pago, será requisito que el contratista haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

- a) Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
- b) Factura extendida a nombre de la Municipalidad
- c) Carátula firmada por el ITS designado y por el adjudicatario.
- d) Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Primer estado de pago**).
- e) Copia de Carta de aviso con la correspondiente recepción de empresas eléctricas, la cual indique los sectores a intervenir derivado de las órdenes de trabajo requerido por la I.T.S.
- f) Certificado presencial de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no existen reclamos pendientes del personal dispuesto para el contrato y que dé cuenta el cumplimiento de las obligaciones laborales presenciales. (No se aceptará certificado emitido a través de internet).
- g) Certificado del Prevencionista de Riesgos de la Municipalidad.
- h) Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).
- i) Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (**Último Pago**).

- La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.
- Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.
- Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago.

- a) La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.
- b) Asimismo, el Inspector Técnico de Obras deberá participar de la Licitación correspondiente, en la elaboración de las respuestas a las preguntas y consultas que los oferentes realicen a través del foro de consultas, disponible en el Sistema (www.mercadopublico.cl).
- c) El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución de las obras; formular todas sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.
- d) Esta Inspección Técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.
- e) En consecuencia, el I.T.O. estará facultado para rechazar resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes, suspender los trabajos cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados o cuando, a su juicio, sean necesarios y ordenar la paralización de las faenas, a costa del contratista adjudicatario, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados de ubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- f) El Inspector Técnico de Obras enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la ejecución de obras de la presente Licitación como: "Acta de entrega de terreno", "copia de devolución de garantías", "aumento o disminución de plazo y obras", "informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto", "copia de actas de recepción provisoria y definitiva", y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.
- g) En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.O designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado de la Obra. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.
- h) Será responsabilidad del I.T.O velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o

cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS: Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

- a) Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.
- b) Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por proveedor adjudicado dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
- c) Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva la garantía vigente). Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 U.T.M por cada día de atraso.
- d) El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico de Servicio, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.
- e) Si la I.T.S comprueba falsedad de información entregada por el contratista. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 U.T.M
- f) El contratista estará obligado a realizar los trabajos que la ITS le encomiende. La negación a su ejecución, faltas a normas legales, leyes sociales y a las bases de licitación. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 UTM.
- g) El contratista estará obligado a solucionar los trabajos que presenten algún problema y la información al I.T.S. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 U.T.M por día de atraso.
- h) No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- i) No iniciar el servicio en un plazo máximo de 5 días corridos, 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- j) Paralizar el servicio por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- k) Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para finiquitar el contrato.

Apelación a una Multa:

- a) El proveedor adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Alcaldesa o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al proveedor adjudicado.
- b) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor adjudicado, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación:

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS:

Seguridad: Será obligación del proveedor adjudicado adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La empresa adjudicada deberá entregar a la Dirección de Obras de la Municipalidad, copia de lo siguiente:

- ✓ Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- ✓ Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador.
- ✓ Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador (visado por Prevencionista).
- ✓ Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N°20.123 y Circular N° 2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO).
- ✓ Certificado de Residencia del personal contratado.

Prevención de riesgos:

- a) La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del suministro serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.
- b) El proveedor adjudicado será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta el término de contrato, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en el servicio o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en ejecución del suministro.
- c) Para este efecto, además de los seguros contratados- según lo exigido en esta licitación - el proveedor adjudicado deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre Prevención de Riesgos de la Legislación Chilena que sean aplicables a la ejecución del suministro, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.
- d) Será responsabilidad de la I. T. S. vigilar que se desarrollen con seguridad adecuada.
- e) El proveedor adjudicado deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en el servicio.

El proveedor adjudicado deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

1. Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
2. Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
3. Medidas de Seguridad y Vigilancia.
4. Medidas de prevención de incendios y otros.
5. Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
6. Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
7. Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
8. Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
9. Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
10. Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar el servicio, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:

- a) Correcto uso de elementos de protección personal.
- b) Procedimientos en caso de accidente en vehículo.
- c) Manejo seguro.
- d) Procedimientos en caso de accidente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SI CORRESPONDEN:

Suspensión del servicio de energía eléctrica: El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los periodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos, deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado.

Reparación de daños: Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución del suministro, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato.

Protección de las obras existentes: Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

Actividades contaminantes: El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión

de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERSONAL DIRECTOS:

- a) El número de trabajadores que se contrate para la ejecución del suministro deberá tener relación con la presente licitación.
- b) El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la ejecución del suministro, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.S.
3. Será responsable de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos, todo accidente o daños en el servicio.
4. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de la ejecución del servicio pueda ocasionar al propio o de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten el suministro, incluyendo el riesgo de incendio.
5. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.
6. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia el personal que el Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.
7. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica pudiera apreciar.
8. El proveedor adjudicado deberá proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo del servicio.
9. Durante la ejecución de los servicios de mantenimiento, el oferente deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en ese sentido, deberá ser reparado de inmediato por el Oferente bajo su responsabilidad y cargo.
10. El tránsito vehicular no se suspenderá en el tramo en donde se estén realizando servicios, debiendo dejarse siempre expedito para los vehículos, excepto que razones de fuerza mayor obliguen a ello con autorización expresa del Municipio.
11. Es de responsabilidad del Oferente la obtención oportuna y su pago si correspondiere de cualquier permiso, derecho, impuesto etc., que sea necesario para ejecutar sus labores a la autoridad competente, empresa concesionaria de distribución eléctrica (CGE) y/o empresa privada, siendo de su cargo el pago de los derechos que procedan. Asimismo, deberá coordinar con otros Servicios Públicos u otros Organismos cualquier trabajo que sea necesario ejecutar previo a los servicios a desarrollar, sin perjuicio de la colaboración que pueda efectuar la municipalidad.
12. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación

con el suministro, por la Municipalidad, como por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la transgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.

13. Corresponderá también al proveedor adjudicado efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.

14. Los materiales que se empleen en la ejecución del suministro habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.

Declaración de Huelga del Personal:

- a) El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.
- b) El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.
- c) Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continua no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

Daños a Terceros:

- a) Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- b) El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

Daños Fortuitos: Será de responsabilidad del adjudicatario, restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas a intervenir, catástrofes y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual se requerirá la aprobación de la Unidad Técnica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ORDEN DE PRELACIÓN EXCLUYENTES DE DOCUMENTOS: En relación a discrepancias entre el oferente Adjudicado y la Municipalidad respecto del contrato se resolverán las controversias conforme al tenor que conste en los siguientes documentos en orden preferente y excluyente uno con otros:

- Contrato
- Aclaraciones y Respuestas a las Consultas
- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Propuesta de los Oferentes

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RECLAMOS: El proveedor adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre el Servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior o Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Si el contratista no reclamará en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 39 de las presentes bases.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman nueve (9) ejemplares del mismo tenor, quedando ocho en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Proveedor o Adjudicatario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

"FIRMA DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS, COMO PROVEEDOR".

- II. ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales, el texto del Contrato Ad-Referendum "SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES A LA COMUNA DE PARRAL" ID N°2600-5-LE20, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. IMPUTESE, el gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta 215-22-08-004 (2-7-1) del Presupuesto Municipal vigente para el año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
ALCALDESA PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MMHT/ARC/PMM/sdr
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (2)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral
5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral
6. Control, Ilustre Municipalidad de Parral
7. ITO Dom, Ilustre Municipalidad de Parral
8. Interesado



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section, possibly a signature or name.

Handwritten mark or signature.

Faint, illegible text in the lower middle section.





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

C O N T R A T O A D - R E F E R E N D U M

En Parral, República de Chile a 24 de Marzo 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N°312, Villa Universitaria, Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, la ejecución de la Licitación Pública denominada “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES A LA COMUNA DE PARRAL**”, ID N° 2600-5-LE20”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: La ejecución de este servicio será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO:

- a) Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada por el “**Suministro de Mantenición y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la comuna de Parral**”, conforme al Anexo N° 4 oferta detallada donde se establecen los valores netos por cada prestación de servicios, en pesos, moneda nacional y se entenderá incluir en él todos los gastos que para el proveedor adjudicado la prestación de servicio.
- b) El Municipio se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten, a través de Decreto fundado, de conformidad con la Ley N° 19.886.
- c) La ampliación o disminución del servicio no constituirá un contrato nuevo y la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de prestación de Servicio de Mantenición de Alumbrado Público y sus Mantenciones, deberá adaptarse a este nuevo valor de forma proporcional.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIOS OFERTADOS: Se deja establecido, que los productos y precios ofertados en peso chileno, son los que se presentan a continuación y serán los considerados para todo el periodo de contrato:



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES

Secretaría Comunal de Planificación

ANEXO Nº 4
ANEXO ECONÓMICO
OFERTA DETALLADA

LISTADO DE MATERIALES Y MANTENCIÓN DE LUMINARIAS			
Nº	Detalle	Unidad	Valor Unitario Neto
			\$ 10.000
1	Cableado de Luminarias tipo Eva de 1.5 mm o similar color rojo y blanco.	MTS.	\$ 20.000
2	Instalación de Luminarias de sodio de 70 w; equipo bajo norma nacional con difusor de acrílico.	UN	\$ 165.000
3	Instalación de Luminarias led de 30,60, 90 o 100 w. con gancho tipo L 150 bajo norma nacional.	UN	\$ 150.000
4	Reemplazo de Luminarias led con cabezal de 30,60, 90 o 100 w.	UN	\$ 20.000
5	Mantenimiento de Luminarias Solares consistente en limpieza de panel y reparación de ópticos led.	UN	\$ 15.000
6	Reemplazo de Ampolletas de sodio alta presión de 70 w. con o sin ignitor.	UN	\$ 22.000
7	Reemplazo de Ballast capsulados exterior de 70 w. de sodio.	UN	\$ 20.000
8	Reemplazo de Contactor de control A.P. de 25 A.	UN	\$ 15.000
9	Reemplazo de Foto Celda	UN	\$ 10.000
10	Reemplazo de Fusibles Aéreos	UN	\$ 82.000
11	Reemplazo de Luminaria Completa c/Gancho curvo galvanizado norma nacional L125 y Cabezal, equipo con norma nacional con difusor de acrílico.	UN	\$ 30.000
12	Reemplazo de Equipo de Medida de Propiedad Municipal	UN	\$ 12.000
13	Reemplazo de Portalámparas	UN	\$ 10.000
14	Reemplazo de Alambrado Completo Luminaria, cable tipo eva de 1.5 mm o similar color rojo y blanco.	UN	\$ 10.000
15	Reparación de Hilo Conductor preensamblado de aluminio o calpe 2x16 mm.	MTS	\$ 42.000
16	Reparación de Luminarias Solares consistente en cambio de led e inversor.	UN	\$ 150.000
17	Reparación de Luminarias Solares consistente en cambio de batería.	UN	\$ 70.000
18	Reposición de Proyectores de Área LED de 100 w	UN	\$ 15.000
19	Retiro de Ganchos	UN	\$ 18.000
20	Retiro de luminarias, Proyectores o Luminarias Ornamentales.	UN	\$ 35.000
21	Retiro de Postes Hormigón	UN	\$ 25.000
22	Retiro de Postes madera	UN	
23	Instalación de poste de madera pino impregnado de 8 MTS	UN	\$ 85.000
24	Instalación de poste de hormigón de 8,7 MTS carga 450	UN	\$ 160.000
25	Instalación de poste de metálicos de acero galvanizado cónicos estándar de 8 MTS.	UN	\$ 300.000
TOTAL VALOR NETO			\$ 1.491.000
TOTAL VALOR CON IVA			\$ 1.774.290

CARLOS JARA BREVIS
Contratista e Instalador Eléctrico
Alta y Baja Tensión

CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS, 6.671.911-1

NOMBRE, RUT Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)

El presente listado no constituye la totalidad de los servicios que serán adquiridos por el Municipio a futuro, es solo referencial, pudiendo variar (aumentar o disminuir) no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el 100% de los productos o servicios solicitados.

CLÁUSULA QUINTA: SE DEJA ESTABLECIDO: que el presupuesto referencial del contrato es de **\$36.000.000.-** (Treinta y seis millones de pesos) IVA incluido, por el periodo de **un año** a contar de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de **un (1) año** a contar de la fecha de suscripción y será en los términos establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes y demás antecedentes de la Licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Caución que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral RUT N° 69.130.700-K, tomada por el oferente adjudicado, por un monto equivalente a **\$3.000.000.-** (Tres millones de pesos), por un plazo que excederá en **90 días corridos contado desde la fecha de la firma del contrato.**

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Unidad Jurídica, ubicada en el 2° Piso del Edificio Municipal Dieciocho N° 720, debiendo ser tomadas en pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento, según corresponda.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **“En garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Suministro de Mantención y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la comuna de Parral ID N° 2600-5-LE20 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”.**

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

Forma y oportunidad para restituir la Garantía: Esta garantía será devuelta 90 días corridos después de la fecha de término del Contrato de Suministro y aprobada ésta mediante Decreto Exento.

En caso de aumento de plazo y/o aumento del contrato de suministro: la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes Bases, el Municipio, previa solicitud fundamentada de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Consideraciones:

- Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión; acorde a lo que define el “Manual de Procedimiento sobre recepción, control, custodia y liberación de documentación en Garantía en la Ilustre Municipalidad de Parral” (el cual dispone la Tesorería Municipal).

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto que se proceda al cobro de la garantía vigente.

En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA NOVENA: PÓLIZAS DE SEGUROS: Las pólizas serán las siguientes, según corresponda:

Seguro responsabilidad civil por daños a terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasionada a terceros, entre otras. *Debe señalar como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.*

Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en cualquier afiliación a entidad administradora del seguro Ley N° 19.744, de acuerdo a la legislación vigente.

Ejemplo: Si la empresa no está afiliada a una Mutual de Seguridad, deberá contratar una póliza de seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, frente accidentes y enfermedades que les ocurran a causa o con ocasión del trabajo. Esto se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos del Ministerio del trabajo y Previsión social.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

La (s) pólizas (s), según correspondan, deberá (n) ser presentada por el oferente para a la firma del contrato y deben señalar el nombre del servicio; para luego ser entregadas por la Unidad Jurídica al I.T.S responsable del suministro.

La Municipalidad NO contratará ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la empresa adjudicada.

CLÁUSULA DÉCIMA: INICIO DE CONTRATO: Empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la firma de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: El contrato no estará afecto a reajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario: El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario. "Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio."
- b) Si el adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- c) Si el adjudicatario no iniciará oportunamente la ejecución del servicio o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- d) Si la ejecución del servicio no se hubieren realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- e) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- f) Si el adjudicatario ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.
- g) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- h) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del estado de pago

- i) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.
- j) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- k) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.
- l) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- m) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicado.
- n) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- o) En los demás casos que autoriza la ley.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.
- b) En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.
- c) En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.
- d) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.
- e) También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes.

Efectos de la terminación anticipada del contrato: Por ser declarado el Proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una su situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario,

el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponderá a la Asesoría Jurídica Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RETENCIONES: No se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS EXISTENTES: El término del contrato facultará al municipio, para hacer efectivas las garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad. Pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA: UNIDAD TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá la responsabilidad de designar un funcionario encargado de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, dicha designación se realiza mediante decreto, el cual será el responsable de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.

Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.)

- a) Será nominado a través de decreto exento una vez adjudicada la propuesta, dicho funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios de mantención velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del Contrato.
- b) Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo menos un Inspector Técnico quien coordinará las eventuales Órdenes de Trabajo con el Proveedor adjudicado dentro de los plazos establecidos.
- c) El I.T.S velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.
- d) En caso eventual de licencia y/o vacaciones del ITS designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado del servicio, y dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al proveedor adjudicado, de la Unidad Técnica o Municipalidad.
- e) El I.T.S, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o

inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.

- f) El I.T.S enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden copias de devolución o renovación de boletas de garantía, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier otra información relacionada al suministro.
- g) El I.T.S velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

Profesional a cargo del suministro:

- a) Para la ejecución del Proyecto deberá existir un profesional con el Título de Ingeniero Eléctrico con licencia clase A certificada por SEC, que esté disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Servicio de la Municipalidad.
- b) En caso que el funcionario a cargo del suministro se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el proveedor adjudicado deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.S, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado del servicio, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.
- c) El Profesional a cargo del suministro deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante correo electrónico, teléfono fijo o móvil, por la Inspección Técnica.
- d) El Inspector Técnico de servicio podrá solicitar cambio del profesional a cargo del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold) foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente durante la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Proveedor adjudicado, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.S, de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al proveedor, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones o cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el proveedor adjudicado y la Unidad Técnica y/o I.T.S.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.S y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, toda anotación en el Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.S, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la I.T.S al adjudicatario por el Libro de Obras el cual deberá ser entregado a la Municipalidad al momento del término de contrato al recibirse las observaciones, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en el servicio sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico).

El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continúa no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:

→ El contrato será pagado de forma mensual conforme los trabajos encomendados por la I.T.S., y que se encuentren al 100% ejecutados previo visto bueno de la Unidad Técnica. Para lo cual deberá adjuntar la documentación indicada en el punto 21.1 de las presentes bases de licitación.

→ Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida de la siguiente manera:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de mes, Monto

→ El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.

→ La Factura será emitida solo una vez que se encuentre visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

Documentos que debe presentar el contratista en la Unidad Técnica: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el contratista haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

- a) Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
- b) Factura extendida a nombre de la Municipalidad
- c) Carátula firmada por el ITS designado y por el adjudicatario.
- d) Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Primer estado de pago**).
- e) Copia de Carta de aviso con la correspondiente recepción de empresas eléctricas, la cual indique los sectores a intervenir derivado de las órdenes de trabajo requerido por la I.T.S.
- f) Certificado presencial de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no existen reclamos pendientes del personal dispuesto para el contrato y que dé cuenta el cumplimiento de las obligaciones laborales presenciales. (No se aceptará certificado emitido a través de internet).
- g) Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
- h) Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).
- i) Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (**Último Pago**).

→ La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

→ Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.

→ Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago.

- a) La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.
- b) Asimismo, el Inspector Técnico de Obras deberá participar de la Licitación correspondiente, en la elaboración de las respuestas a las preguntas y consultas que los oferentes realicen a través del foro de consultas, disponible en el Sistema (www.mercadopublico.cl).
- c) El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución de las obras; formular todas sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.
- d) Esta Inspección Técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.
- e) En consecuencia, el I.T.O. estará facultado para rechazar resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes, suspender los trabajos cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados o cuando, a su juicio, sean necesarios y ordenar la paralización de las faenas, a costa del contratista adjudicatario, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados de ubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- f) El Inspector Técnico de Obras enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la ejecución de obras de la presente Licitación como: “Acta de entrega de terreno”, “copia de devolución de garantías”, “aumento o disminución de plazo y obras”, “informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto”, “copia de actas de recepción provisoria y definitiva”, y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.
- g) En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.O designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado de la Obra. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.
- h) Será responsabilidad del I.T.O velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a

fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS: Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

- a) Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.
- b) Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por proveedor adjudicado dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
- c) Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva la garantía vigente). Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 U.T.M por cada día de atraso.
- d) El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico de Servicio, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.
- e) Si la I.T.S comprueba falsedad de información entregada por el contratista. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 U.T.M
- f) El contratista estará obligado a realizar los trabajos que la ITS le encomiende. La negación a su ejecución, faltas a normas legales, leyes sociales y a las bases de licitación. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 UTM.
- g) El contratista estará obligado a solucionar los trabajos que presenten algún problema y la información al I.T.S. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 U.T.M por día de atraso.
- h) No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- i) No iniciar el servicio en un plazo máximo de 5 días corridos, 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- j) Paralizar el servicio por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- k) Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para finalizar el contrato.

Apelación a una Multa:

- a) El proveedor adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la

facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Alcaldesa o quien la subroga deberá notificarse, por escrito, al proveedor adjudicado.

- b) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor adjudicado, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación:

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS:

Seguridad: Será obligación del proveedor adjudicado adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La empresa adjudicada deberá entregar a la Dirección de Obras de la Municipalidad, copia de lo siguiente:

- ✓ Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- ✓ Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador.
- ✓ Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador (visado por Prevencionista).
- ✓ Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N° 20.123 y Circular N° 2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO).
- ✓ Certificado de Residencia del personal contratado.

Prevención de riesgos:

- a) La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del suministro serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.
- b) El proveedor adjudicado será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta el término de contrato, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en el servicio o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en ejecución del suministro.
- c) Para este efecto, además de los seguros contratados- según lo exigido en esta licitación - el proveedor adjudicado deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre Prevención de Riesgos de la Legislación Chilena que sean aplicables a la ejecución del suministro, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.
- d) Será responsabilidad de la I. T. S. vigilar que se desarrollen con seguridad adecuada.
- e) El proveedor adjudicado deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en el servicio.

El proveedor adjudicado deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el *Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad* o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

1. Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
2. Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
3. Medidas de Seguridad y Vigilancia.
4. Medidas de prevención de incendios y otros.
5. Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
6. Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
7. Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
8. Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
9. Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
10. Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar el servicio, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:

- a) Correcto uso de elementos de protección personal.
- b) Procedimientos en caso de accidente en vehículo.
- c) Manejo seguro.
- d) Procedimientos en caso de accidente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SI CORRESPONDEN:

Suspensión del servicio de energía eléctrica: El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los períodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos, deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado.

Reparación de daños: Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución del suministro, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del

contrato.

Protección de las obras existentes: Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

Actividades contaminantes: El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERSONAL DIRECTOS:

- a) El número de trabajadores que se contrate para la ejecución del suministro deberá tener relación con la presente licitación.
- b) El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la ejecución del suministro, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.S.
3. Será responsable de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos, todo accidente o daños en el servicio.
4. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de la ejecución del servicio pueda ocasionar al propio o de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten el suministro, incluyendo el riesgo de incendio.
5. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.
6. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia el personal que el Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.
7. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica pudiera apreciar.
8. El proveedor adjudicado deberá proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo del servicio.
9. Durante la ejecución de los servicios de mantenimiento, el oferente deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en ese sentido, deberá ser reparado de inmediato por el Oferente bajo su responsabilidad y cargo.
10. El tránsito vehicular no se suspenderá en el tramo en donde se estén realizando servicios, debiendo dejarse siempre expedito para los vehículos, excepto que razones de fuerza mayor obliguen a ello con autorización expresa del Municipio.
11. Es de responsabilidad del Oferente la obtención oportuna y su pago si correspondiere de cualquier permiso, derecho, impuesto etc., que sea necesario para ejecutar sus labores a la autoridad competente, empresa concesionaria de

- distribución eléctrica (CGE) y/o empresa privada, siendo de su cargo el pago de los derechos que procedan. Asimismo, deberá coordinar con otros Servicios Públicos u otros Organismos cualquier trabajo que sea necesario ejecutar previo a los servicios a desarrollar, sin perjuicio de la colaboración que pueda efectuar la municipalidad.
12. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con el suministro, por la Municipalidad, como por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.
 13. Corresponderá también al proveedor adjudicado efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
 14. Los materiales que se empleen en la ejecución del suministro habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.

Declaración de Huelga del Personal:

- a) El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.
- b) El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.
- c) Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continua no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

Daños a Terceros:

- a) Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- b) El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

Daños Fortuitos: Será de responsabilidad del adjudicatario, restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas a intervenir, catástrofes y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual se requerirá la aprobación de la Unidad Técnica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ORDEN DE PRELACIÓN EXCLUYENTES DE DOCUMENTOS: En relación a discrepancias entre el oferente Adjudicado y la Municipalidad respecto del contrato se resolverán las controversias conforme al tenor que conste en los siguientes documentos en orden preferente y excluyente uno con otros:

- Contrato
- Aclaraciones y Respuestas a las Consultas
- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Propuesta de los Oferentes

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RECLAMOS: El proveedor adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre el Servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del

tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior o Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Si el contratista no reclamará en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 39 de las presentes bases.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman nueve (9) ejemplares del mismo tenor, quedando ocho en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Proveedor o Adjudicatario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]

CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS
C.N.I. [REDACTED]

